

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 12 DE FEBRERO DEL 2013. NUM. 33,049

Sección A

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 1416-2012

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de octubre, 2012

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 229 del 4 de julio de 1991, la responsabilidad sobre el manejo y la legislación de los Playones del Golfo de Fonseca, destinados al cultivo de camarón, pasa a ser competencia de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), la cual, asumirá las funciones normativas de fomento y protección del recurso pesquero, marítimo y continental, así como las funciones correspondientes a la Acuicultura, Investigación y Política Pesquera en General.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintinueve de marzo del dos mil once, la Secretaría General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), admitió la Solicitud de **RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN TERRENO NACIONAL, con un área de 82.46 HAS. (OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y SEIS HECTÁREAS)**; presentada por el Abogado **JOSÉ DAVID AGUILAR CERRATO**, Apoderado Legal de la Sociedad **"LANGOSTINOS DEL PACÍFICO, S.A."**; en Expediente Administrativo Número 273-2011, quien una vez, efectuados los respectivos informes y el correspondiente dictamen de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), tal como consta en autos, se procedió a emitir la respectiva Resolución Administrativa SAG **1685-2012**, de fecha diecinueve de septiembre del 2012, mediante la cual, se otorga a la sociedad antes mencionada, la Renovación del Contrato de Arrendamiento de un Terreno Nacional.

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Acuerdo No. 1416-2012

A. 1-2

Otros

A. 2-3

AVANCE

A. 4

**Sección B
Avisos Legales**

B. 1-28

Despreñible para su comodidad

PORTANTO,

En ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 245, numeral 11 de la Constitución de la República; y en aplicación de los Artículos 116, 118 numeral 2 y 119, numeral 2 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar en base a la Resolución Administrativa SAG **1685-2012**, emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), en fecha diecinueve de septiembre del dos mil doce, a la señora Procuradora General de la República, para que en Nombre y Representación del Estado de Honduras, comparezca ante Notario a suscribir la Escritura Pública de prórroga de Contrato de Arrendamiento de un Terreno de Naturaleza Jurídica Nacional (Playón) de **82.47 Has. (OCHENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y SIETE HECTÁREAS)**, ubicado en la Flor, Jurisdicción del municipio de Nacaome, departamento de Valle, cuyas colindancias son: **Norte**, con Propiedad de Rigoberto Paz; **al Sur**, con Estero La Brea; **Este**, con Estero La Brea; **Oeste**,

con propiedad de Berta Velásquez, a favor de la Sociedad "LANGOSTINOS DEL PACÍFICO, S.A.", por un período de diez (10) AÑOS, a partir de la aprobación de la respectiva renovación por parte del Congreso Nacional.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

TERCERO: Hacer las Transcripciones de Ley.

COMUNÍQUESE:

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería
DEFOMIN

AVISO

El infrascrito, Secretario General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley de Minería y para que cualquier persona Natural o Jurídica que se considere legitimado pueda presentar formal oposición al otorgamiento de concesión minera, **HACE SABER:** Que en fecha siete de octubre del año dos mil once, la Abogada MARTHA ARACELY CRUZ, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil **CANTERAS DE OCCIDENTE, S. A. DE C.V.** Presentó solicitud de ampliación de área de la Concesión Minera No Metálica para la zona denominada **CANTERAS DE OCCIDENTE** con una área de **300 hectáreas**, ubicada en los municipios de San Marcos y Petoa, departamento de **Santa Bárbara**, cuya figura geométrica está comprendida entre las **coordenadas UTM (NAD-27) zona 16**, con coordenadas 357000-359000 norte y 1689000-1691000 este y hoja cartográfica San Marcos No. 2561-IV, siendo registrada la presente solicitud en el Expediente No. 177, Tegucigalpa, M. D. C., diecisiete de enero del año dos mil trece.

LIC. FRANCISCO DANILO LEÓN E.
SECRETARIO GENERAL

12 F. 2013

JUZGADO DE LETRAS
REPÚBLICA DE HONDURAS

AVISO TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Seccional de Copán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que **YOLANDA TORRES**, mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña y vecina de esta ciudad de Santa Rosa de Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, de un inmueble ubicado en la aldea El Derrumbo, jurisdicción de esta ciudad, que tiene la siguiente relación de medidas: Del punto 0 al punto 1, rumbo norte, mide 11 metros equivalente a 13.17 varas; de aquí al punto 2 rumbo norte, con una distancia de 7.70 metros equivalente a 9.22 varas, colindando con pasaje de por medio; de aquí al punto 3 rumbo este, con una distancia de 41 metros, equivalente a 49.10 varas, colindando con David Caballero Melgar; de aquí al punto 4 rumbo sur, se midieron 10.80 metros equivalente a 12.93 varas; de aquí al punto 5 rumbo sur, se midieron 3.10 metros equivalente a 3.79 varas, colindando con Benilda Trigueros; de aquí al punto 6 rumbo oeste, con una distancia de 8.50 metros equivalente a 10.18 varas, colindando con Reina Caballero; de aquí al punto 7 rumbo este, se midieron 12.40 metros equivalente a 14.85 varas, de aquí al punto 8 de este a oeste rumbo sur, se midieron 15 metros equivalente a 17.96 varas; de aquí al punto 9 rumbo oeste, se midieron 4.30 metros equivalente a 5.15 varas, colindando con Benilda Trigueros; y, de aquí al punto 0 donde se comenzó la medida rumbo norte, se midieron 17.20 metros equivalente a 20.60 varas, con pasaje de por medio, con un área total de 899.77 metros cuadrados equivalente a 1290.50 varas cuadradas. Dicho terreno lo ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de diez años, y en la que los **testigos DAVID CABALLERO MELGAR, BENILDA TRIGUEROS Y REINA CABALLERO LÓPEZ**, quienes afirmaran ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 28 de febrero, 2012

GERMAN VICENTE COREA
SECRETARIO

12 F., 12 M. y 12 A. 2013

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**JUZGADO CIVIL DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE
SAN PEDRO SULA**

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULOS VALORES**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial al público en general y para los efectos de ley y según lo establece el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de noviembre del año dos mil doce, el Abogado **WILFREDO NAVAS DÁVILA**, en condición de Apoderado Legal de la señora **BASTY ERICELDA MENDOZA**, presentó solicitud de Cancelación y Reposición de títulos valores consistente en: Depósito a Plazo Fijo número **17-309-393762**, aperturado el 30 de junio del dos mil once a un plazo de un año por un monto de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES (\$4,800.00)**, emitido por el **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (FICOHSA)**. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes.

San Pedro Sula, Cortés, 14 de enero del 2013.

ABOG. IVO LUIS VALLECILLO
SECRETARIO

12 F. 2013

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO REGISTRO DE PLAGUICIDAS
Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se, **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. **ROGER WILFREDO ÁVILA**, actuando en representación de la empresa **RAINBOW AGROQUÍMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **FLUAZIFOP-P-BUTYL 12.5 EC**, compuesto por los elementos: **12.5% FLUAZIFOP-P-BUTYL**.

En forma de: **CONCENTRADO EMULSIONABLE**.
Formulador y País de Origen: **SHANDONG WEIFANG RAINBOW CHEMICAL CO., LTD / CHINA**.
Tipo de Uso: **HERBICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro. Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines; Acuerdo No. 642-98 y la ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., dieciocho (18) de enero de 2013.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Dr. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

12 F. 2013

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO REGISTRO DE PLAGUICIDAS
Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se, **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. **ROGER WILFREDO ÁVILA**, actuando en representación de la empresa **RAINBOW AGROQUÍMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **MANCOZEB+CIMOANIL 72 WP**, compuesto por los elementos: **64% MANCOZEB, 8% CIMOXANIL**.

En forma de: **POLVO MOJABLE**
Formulador y País de Origen: **SHANDONG WEIFANG RAINBOW CHEMICAL CO., LTD / CHINA**.
Tipo de Uso: **FUNGICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro. Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., veinte (20) de diciembre de 2012.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Dr. HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

12 F. 2013

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL**

**AVISO REGISTRO DE PLAGUICIDAS
Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se, **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abog. **ROGER WILFREDO ÁVILA**, actuando en representación de la empresa **BIESTERFELD DE GUATEMALA, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **AMETRINA 50 SC**, compuesto por los elementos: **50% AMETRIN**.

En forma de: **SUSPENSIÓN CONCENTRADA**.
Formulador y País de Origen: **ZHEJIZNG ZHONGSHAN CHEMICAL INDUSTRY GROUP CO. LTD. / CHINA**.
Tipo de Uso: **HERBICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro. Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., once (11) de enero de 2013.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Dr. JOSÉ HERIBERTO AMADOR
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

12 F. 2013

Avance

Próxima Edición

- 1) *Decreta: Declarar Estado de Emergencia Fitosanitaria Nacional, por la plaga Hemileia vastatrix (Roya del Café).*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No.529-2012. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinticuatro de mayo de dos mil doce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha dieciséis de junio de dos mil doce, misma que corre a expediente No. P.J. 16062010-1289, por la Abogada **VILMA ARGENTINA MURILLO CASTRO**, en su carácter de apoderada legal del **MINISTERIO CENTRO FAMILIAR CRISTIANO INTERNACIONAL (M.C.F.I.)**, misma que cambió su denominación a **MINISTERIO CENTRO DE ADORACIÓN FAMILIAR (M.C.A.F.)**, con domicilio en el barrio Iztoca, carretera Panamericana contiguo a INTREFICA, de la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 528-2012 de fecha 28 de febrero de 2012.

CONSIDERANDO: Que el **MINISTERIO CENTRO DE ADORACIÓN FAMILIAR (M.C.A.F.)**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 4049-2011 de fecha 15 de noviembre de 2011,

delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos, dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil.

POR TANTO:

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010, 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011, de fecha 13 de septiembre de 2011, 56 y 58 del Código Civil, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **MINISTERIO CENTRO DE ADORACIÓN FAMILIAR (M.C.A.F.)**, con domicilio en el barrio Istoca carretera Panamericana contiguo a INTREFICA, de la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL MINISTERIO CENTRO DE ADORACIÓN FAMILIAR (M.C.A.F.)

CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO

Artículo 1.- Con el nombre de Ministerio Centro de Adoración Familiar M.C.A.F., constitúyese una Organización de carácter religiosa, y sin fines de lucro. De duración indefinida, con patrimonio propio y con domicilio en el barrio Istoca carretera Panamericana contiguo a INTREFICA, de la ciudad de Choluteca departamento de Choluteca y con cobertura en toda la República.

Artículo 2.- El Ministerio Centro de Adoración Familiar M.C.A.F., podrá ser identificado como Ministerio Centro de Adoración Familiar M.C.A.F.

Artículo 3.- El Ministerio Centro de Adoración Familiar, no se registrará por los presentes estatutos, los reglamentos y demás resoluciones que emanen de sus respectivos órganos, en concordancia con la Constitución de la República y demás leyes del Estado de Honduras.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

Artículo 4.- El Ministerio Centro de Adoración Familiar M.C.A.F., tendrá como objetivo. a) Promover y dar a conocer el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo el cual transforma y santifica a toda persona que decide llevar a la práctica sus principios doctrinales convirtiéndose en persona útiles en la sociedad.

b) Fomentar la educación bíblica, Teológica a sus miembros y a la sociedad en general. c) Colaborar con el pueblo hondureño en labores de desarrollo.

CAPÍTULO III

DE SUS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES

Artículo 5.- El Ministerio Centro de Adoración Familiar M.C.A.F., tendrá como miembro a toda persona, que sustenten su mismo principio doctrinal.

Artículo 6.- Habrá tres clases de miembros: a) Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios. Son miembros fundadores los firmantes del acta constitutiva. Son miembros activos los que no siendo fundadores sean admitidos como tales y participan en las diferentes actividades del ministerio y son miembros honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas que han brindado legalmente constituidas que han brindado un servicio considerado, meritorio de mucha trascendencia a favor del Ministerio que los haga acreedores a tal distinción a criterio de la Junta Directiva.

Artículo 7.- La calidad de miembros. Sus derechos, limitaciones y obligaciones se regirán por estos estatutos. Los reglamentos y disposiciones especiales que se emitan.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS FUNDADORES Y ACTIVOS

Artículo 8.- Son derechos de los miembros Fundadores y Activos: a) Asistir por sí o por medio de representante a las reuniones de Asambleas General Ordinarias y Extraordinarias y participar en sus deliberaciones y emitir libremente su voto. b) Conocer y participar en la estructura del órgano de gobierno administrativa del Ministerio. c) Solicitar informes en asamblea general Ordinaria y Extraordinaria. d) Requerir y utilizar sin discriminación alguna, los servicios, datos e información que el Ministerio esté en capacidad de proporcionarle. e) Elegir y ser electo en cargos directivos. f) Otras.

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros fundadores y activos: a) Cumplir con las disposiciones de los presentes estatutos y de los reglamentos, resoluciones y acuerdos que emita la Asamblea General y la Junta Directiva. b) Asistir por sí o por medio de representante a las reuniones de asamblea. c) Desempeñar con la debida diligencia los cargos y comisiones para los cuales hubieren sido electos o designados. d) Desempeñar con seriedad, honestidad y responsabilidad los cargos para los cuales han sido electos.

CAPÍTULO IV

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 10.- Los Órganos de Gobierno del Ministerio Centro de Adoración Familiar M.C.A.F., son las siguientes: a) Asamblea General. b) Junta Directiva.

Artículo 11.- La Asamblea General y/o la Junta Directiva nombrarán las comisiones que regularán por los reglamentos o resoluciones que se emitan.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 12.- La Asamblea General legalmente convocada y reunida es órgano supremo del Ministerio Centro de Adoración

Familiar M.C.A.F. y sus resoluciones expresarán la voluntad colectiva. La Asamblea General podrá sesionar en forma Ordinaria y/o Extraordinaria, se integrará con la suma de sus miembros en los porcentajes requeridos.

Artículo 13.- La Asamblea General Ordinaria tendrá las siguientes atribuciones: a) Elegir los Miembros de la Junta Directiva, así mismo la incorporación, aceptación y suspensión de miembros previa recomendación de la Junta Directiva. b) Aprobar, reprobado o modificar el informe anual de actividades, presupuestos, plan de trabajo y estados financieros, presentados por la Junta Directiva. c) Definir la política del Ministerio. **SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.** a) Analizar y resolver sobre reformas a los estatutos o la disolución del Ministerio. b) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que fuere presentado. c) Decidir sobre la compra o venta de propiedades de uso general del Ministerio. d) Discusión y aprobación de la disolución y liquidación del Ministerio. e) Autorizar la compraventa y constitución de servidumbres y demás derechos reales sobre los bienes del Ministerio previa aprobación de la Asamblea General.

Artículo 14.- La Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo una vez al año, el treinta de enero de cada año y la convocatoria se efectuará por lo menos con treinta (30) días de anticipación y la Asamblea General Extraordinaria se llevará a cabo de acuerdo con las necesidades presentadas, cuantas veces sea necesario.

Artículo 15.- Para que las sesiones de Asamblea General Ordinaria queden constituidas y pueda deliberar y adoptar resoluciones, se requiere que asistan la mitad más uno de sus miembros inscritos y de no haber quórum en la primera fecha fijada se convocará por segunda vez y las sesiones se celebrarán una hora más tarde con el número de miembros que estén presentes y sus resoluciones tomadas con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros inscritos. Para la Asamblea General Extraordinaria se requiere de la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros inscritos y para toma de resoluciones se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros asistentes.

Artículo 16.- Presidirá las sesiones de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria quien ocupe el cargo de Presidente de la Junta Directiva o quien lo sustituya legalmente. La convocatoria se hará a través del Secretario General o de quien lo sustituya legalmente, con la indicación de la agenda. Esta convocatoria se hará por los medios que garanticen su conocimiento a todos los miembros y de acuerdo con el reglamento o resoluciones que se emitan.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 17.- La Junta Directiva es el órgano de dirección, administración y representación del Ministerio tendrá poder general de Administración y representación para resolver los asuntos de su competencia, con amplias facultades para realizar todos aquellos actos propios de sus atribuciones. Se reunirá por lo menos una vez al mes o cuando así lo determine su representante o quien legalmente lo sustituya.

Artículo 18.- La representación Judicial, extrajudicial y uso de la firma del Ministerio Centro de Adoración Familiar M.C.A.F., corresponde a la Junta Directiva, la que actuará por medio de su Presidente o de quien legalmente lo sustituya.

Artículo 19.- La Junta Directiva estará integrada por siete (7) miembros: a) Presidente. b) Vicepresidente. c) Secretario de actas y correspondencia. d) Tesorero. e) Fiscal. f) Vocal I. g) Vocal II.

Artículo 20.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General Ordinaria por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelectos por un periodo más, previa aprobación de la Asamblea General.

Artículo 21.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: a) Ser miembro activo del Ministerio Centro de Adoración Familiar M.C.A.F. b) Gozar de reconocida solvencia Moral y Espiritual. c) Demostrar un interés genuino en participar en la realización de los objetivos del Ministerio. d) Ser hondureño o extranjero residente.

Artículo 22.- La convocatoria para sesiones de la Junta Directiva la hará el Presidente por medio del Secretario o quienes legalmente los sustituyan; indicando el día, lugar, agenda, fecha y hora en que se llevará a cabo. Para las sesiones de la Junta Directiva el quórum se establece en cuatro miembros y sus resoluciones serán por unanimidad o consenso. En caso de no lograrse la unanimidad o el consenso se decidirá por mayoría de votos.

Artículo 23.- Todas las deliberaciones y acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva deberán constar en un libro de actas debidamente autorizado. Cada acta deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario o quienes legalmente los sustituyan.

Artículo 24.- Son Atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y velar porque se cumplan los estatutos, reglamentos, las resoluciones de la Asamblea General y demás disposiciones que se emitan. b) Emitir las disposiciones que se consideren convenientes para el buen funcionamiento del Ministerio. c) Presentar ante la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria un informe de actividades, presupuestos, estados financieros y el plan trimestral de trabajo. d) Proponer a la Asamblea General la admisión de nuevos miembros o la suspensión de los actuales. e) Decidir sobre el ejercicio de las acciones que competan al Ministerio. f) Autorizar la celebración de contratos con personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, nacionales e internacionales, constituyendo las garantías que fuesen necesarias. g) Llevar un libro de actas para asentar sus resoluciones. h) Señalar la fianza que deban rendir las personas que administran fondos. i) Preparar los proyectos de reglamento y someterlos a la aprobación de la Asamblea General. j) Las demás de orden administrativo o ejecutivo que de acuerdo con la finalidad del Ministerio le corresponda.

Artículo 25.- Son Atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Ejercer la representación legal del Ministerio. b) Convocar y presidir las sesiones de Asamblea General y Junta Directiva conjuntamente con el Secretario de Actas. c) Autorizar correspondencia con su firma y demás documentos que lo requiera. d) Suscribir los informes que la Junta Directiva someta a la Asamblea General. e) Será miembro ex officio de todos los comités o grupos de apoyo que se organicen. f) Abrir y cancelar Cuentas Bancarias firmando mancomunadamente con el Tesorero las referidas cuentas y otros documentos que impliquen el pago o erogación de fondos. g) Presentar el memorial anual a la Asamblea General. h) Ejercer el voto de calidad

(doble Voto) en las deliberaciones que participe como tal. i) Cualquier otra propia de la naturaleza de su cargo.

Artículo 26.- Son Atribuciones del Vicepresidente: a) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal y definitiva. Las demás que le señalen los reglamentos o le deleguen la Junta Directiva.

Artículo 27.- Son Atribuciones del Secretario de Actas y Correspondencia: a) Llevar los libros de actas y anotar en el mismo todos los acuerdos tomados en las diferentes sesiones. b) Manejar la correspondencia y dar cuenta a la Junta Directiva. c) Librar las convocatorias que ordene el presidente o quien haga sus veces. d) Extender las certificaciones que sean requeridas. e) Llevar un registro actualizado de los miembros que integran la Institución. f) Dar lectura para su aprobación en Asamblea General, el acta de Asamblea General anterior. g) Cualquier otra propia de la naturaleza de su cargo.

Artículo 28. – Son Atribuciones del Tesorero. a) Velar por que se mantenga actualizada la Contabilidad del Ministerio. b) Preparar y presentar a la Junta Directiva los Estados Financieros e informes que se le soliciten. c) Llevar cuenta de los Ingresos y Egresos del Ministerio, ejerciendo control adecuado para su uso. d) Elaborar junto con el Presidente el presupuesto de ingresos y egresos. e) Manejar los fondos del Ministerio de acuerdo al presupuesto aprobado. f) Registrar su firma mancomunadamente con la del Presidente en aquellas instituciones donde el Ministerio tiene fondos. g) Rendir un informe económico trimestral a la Junta Directiva y anual a la Asamblea General Ordinaria. h) Cualquier otra función propia de la naturaleza de su cargo.

Artículo 29.- Son Atribuciones del Fiscal: a) Supervisar y velar por el buen ejercicio de cada uno de los miembros de la Junta Directiva. b) Supervisar el cumplimiento de las leyes y estatutos, acuerdos y resoluciones emitidas. c) Supervisar todas las operaciones del Ministerio y efectuar los reparos contables comunicándoselos a la Junta Directiva. d) Revisar periódicamente los libros contables del Ministerio. e) Cualquier otra propia de la naturaleza de su cargo.

Artículo 30.- Son Atribuciones de los Vocales: a) Sustituir temporalmente en caso de ausencia temporal o definitiva a cualquier miembro de la Junta Directiva. b) Las demás atribuciones no prescritas en los presentes estatutos y que deriven de la naturaleza de su cargo.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 31.- El patrimonio del Ministerio estará compuesto por. a) Bienes muebles e inmuebles que adquiera el Ministerio. b) Los derechos y acciones que se adquieran. c) Por herencias, legados y donaciones que precedan de personas naturales y jurídicas legalmente constituidas tanto Nacionales como internacionales y por las contribuciones voluntarias de sus miembros. d) Los demás ingresos que perciba por cualquier medio legal.

Artículo 32.- Los recursos económicos del Ministerio se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los objetivos señalados en estos estatutos.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 33.- El Ministerio podrá disolverse por las causas siguientes: a) La disolución será acordada en Asamblea General Extraordinaria, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros existentes. b) Por no cumplir con los objetivos propuestos. c) Por acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto. d) Por decisión de la Asamblea por fusión e incorporación o traslado. e) Por cualquier causa que haga absolutamente imposible el cumplimiento de sus fines u objetivos. f) Cuando sea decretada por sentencia judicial o resolución administrativa.

Artículo 34.- En caso de liquidación, se procederá a nombrar una Junta liquidadora encargada de efectuar las revisiones e inventario correspondiente, procederá al pago de obligaciones contraídas con terceros. Después de liquidada y existiere remanente de los bienes y haberes del Ministerio se traspasarán a otro Ministerio u organismos cuyos objetivos y posición doctrinal sean compatibles con el Ministerio Centro de Adoración Familiar M.C.A.F., o una institución Bancaria del País, previa aprobación de la Asamblea General.

Artículo 35.- El acuerdo de la Asamblea general que declaró disuelto el Ministerio será redactado con exposición de motivos y surtirá efecto a más tardar dentro de los treinta días siguientes.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 36.- Los presentes estatutos sólo podrán ser reformados por resoluciones de las Asambleas Generales Extraordinarias, convocada para tal fin, con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros. Dichas reformas surtirán efecto a partir de la fecha en que sean aprobados por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Artículo 37.- En caso de cerrar operaciones deberán realizar la liquidación correspondiente y de lo que resulte se pagarán las deudas que tuviere, y el excedente pasará a formar parte de otra organización que persiga fines similares; lo no previsto en los presentes estatutos, se resolverá conforme lo establecido en las leyes aplicables y vigentes del país tomando esta decisión en Asamblea General.

SEGUNDO: El MINISTERIO CENTRO DE ADORACIÓN FAMILIAR (M.C.A.F.), presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: El MINISTERIO CENTRO DE ADORACIÓN FAMILIAR (M.C.A.F.), se inscribirá en la

Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: El MINISTERIO CENTRO DE ADORACIÓN FAMILIAR (M.C.A.F.), se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del MINISTERIO CENTRO DE ADORACIÓN FAMILIAR (M.C.A.F.), se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procédase a emitir la certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFÍQUESE. (f) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (f) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los un días del mes de agosto del dos mil doce.

**PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL**

12 F. 2013

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población. CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: “RESOLUCIÓN No. 2552-2011. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, cuatro de noviembre del dos mil once.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, en fecha tres de febrero de dos mil once, misma que corre a Expediente No. PJ-03022011-173, por la Abogada **MARÍA ANTONIA BONILLA MARTÍNEZ**, en su carácter de Apoderada Legal de la **FUNDACIÓN HONDUREÑA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA (FUNHAIFA)**, con domicilio en el barrio Concepción, primera calle, municipio de Marcala, departamento de La Paz, contraída a pedir el reconocimiento de su Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 3144-2011 de fecha 2 de agosto de 2011.

CONSIDERANDO: Que la **FUNDACIÓN HONDUREÑA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA (FUNHAIFA)**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 474-2011, de fecha 07 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Población, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 56 y 58 del Código Civil y en aplicación de los Artículos 29 reformados, 3 del Decreto No. 177-2010, de fecha 06 de octubre de 2010, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, 83 de la Ley de Procedimiento y Competencia del Poder Ejecutivo, 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN HONDUREÑA DE ATENCIÓN INTEGRAL**

A LA FAMILIA (FUNHAIFA), con domicilio en el barrio Concepción, primera calle, municipio de Marcala, departamento de La Paz, y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

“ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN HONDUREÑA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA (FUNHAIFA)”**CAPÍTULO I
DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN,
DURACIÓN Y DOMICILIO**

Artículo 1.- Créase la **Fundación Hondureña de Atención Integral a la Familia (FUNHAIFA)**, como una Asociación sin fines de lucro, que instituye a la persona humana como el fin supremo de la familia y por ende de la sociedad.

Artículo 2.- Su domicilio estará localizado en el barrio Concepción, primera calle, municipio de Marcala, departamento de La Paz, el radio de acción de la **Fundación** será a nivel nacional y podrá tener oficinas regionales cuando así lo requiera.

Artículo 3.- La duración de la Fundación será por tiempo indefinido.

**CAPÍTULO II
OBJETIVOS DE LA FUNDACIÓN**

Artículo 4.- La **Fundación** persigue como objetivos los siguientes: **a)** Organizar y desarrollar programas o proyectos de gestión, prevención y formación integral dirigidos a familias en extrema pobreza a través del establecimiento de convenios y alianzas estratégicas con organizaciones e instituciones que atiendan las áreas: **Salud:** Salud reproductiva de la mujer, nutrición y salud mental. **Educación Informal**, orientada a desarrollar conocimientos sobre equidad de género, autoestima, participación ciudadana, desarrollo comunitario, violencia intrafamiliar, derechos humanos; **en medio ambiente**, lo relacionado a protección de microcuencas, reforestación, uso y manejo de desechos sólidos y basura, coordinando con el Instituto Nacional de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF). **b)** Fortalecer el desarrollo integral de la familia sin distinción de sexo, raza, colores políticos, cultura y religión. **c)** Trabajar y luchar por el logro de mejores condiciones de vida, a través de la ejecución de programas y proyectos de desarrollo, que les facilite el acceso a capacitación, apoyo técnico, atención especializada en las áreas antes mencionadas. **e)** Promover la organización, formación y manejo de grupos de autoayuda donde cada miembro de la familia encuentre un espacio de atención puntual y especializada como una forma de fortalecer el núcleo familiar. **f)** Establecer convenios y alianzas estratégicas con Instituciones u Organizaciones que dentro de sus propósitos esté el beneficio de la familia. Todas las actividades que realice la Fundación serán proporcionadas a los sectores más vulnerables en forma gratuita y coordinado y supervisado por los entes del Estado correspondientes, según la actividad que ejecute para el logro de sus objetivos.

**CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Artículo 5.- La Fundación estará integrada por los siguientes miembros. Los miembros Fundadores, Activos, Contribuyentes y Honorarios. **a)** Miembros fundadores: Son las personas naturales hondureñas que suscribieron el Acta de Constitución. **b)** Miembros Activos: Son las personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país, o personas jurídicas nacionales o extranjeras legalmente constituidas que sean propuestas como tales por la Junta Directiva a propuesta de tres de sus miembros.

c) Miembros contribuyentes: Son las personas naturales hondureñas o extranjeras con residencia legal en el país o personas jurídicas legalmente constituidas que aporten económicamente y en forma sustancial al patrimonio de la Fundación, de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. d) Miembros honorarios: Son las personas naturales y jurídicas a quienes la Asamblea les conceda tal distinción, por sus cualidades personales y por servicios destacados a favor de la causa y finalidades de la Fundación.

Artículo 6.- Podrán ser miembros de la Fundación las personas naturales, hondureñas o extranjeros con residencia legal en el país o bien organizaciones e instituciones nacionales o extranjeras legalmente constituidas que tengan el interés de colaborar con los objetivos de la Fundación y que cumplan con lo establecido en los presentes Estatutos y demás Reglamentos de la misma.

Artículo 7.- Los Miembros Fundadores y Activos, asumirán siempre la dirección de la Fundación para orientarla y cimentarla, los miembros contribuyentes participarán siempre en la Organización por medio de aportaciones personales, materiales y económicas.

Artículo 8.- Son derechos de los miembros fundadores, activos contribuyentes: a) Elegir y ser electos en cargos directivos e integrar comisiones especiales. b) Participar en las Asambleas Generales con voz y voto y en las deliberaciones, presentar mociones y proyectos. c) Requerir informes a los miembros de la Junta Directiva o a cualquier otro órgano de la Fundación sobre el desempeño de sus funciones. d) Conocer los informes financieros de la Fundación. e) Presentar defensa ante las imputaciones que sea objeto. f) Cada miembro tendrá derecho a un voto. Los miembros podrán delegar su representación mediante nota formal, ningún miembro podrá tener más de una representación. g) Solicitar informes en Asamblea General Ordinaria y en Extraordinaria. h) Los demás que se deriven de estos Estatutos y de las Actividades de la Fundación.

Artículo 9.- Son obligaciones de los miembros fundadores, activos y contribuyentes: a) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinarias y a las demás reuniones a las cuales sea debidamente convocado. b) Desempeñar salvo impedimento los cargos para los que han sido electos por la Asamblea. c) Cumplir disciplinadamente con las disposiciones establecidas en el presente Estatuto, Reglamentos y demás disposiciones emanadas por las diferentes Instancias de Dirección de la Fundación. d) En general actuar siempre con espíritu de servicio y contribuir al progreso de la Fundación, en el aspecto moral, social y económico.

Artículo 10.- Para ingresar a la Fundación, el interesado presentará a la Junta Directiva, una solicitud por escrito, avalada por tres miembros activos de la Fundación, quien analizará la misma que será aprobada por la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 11.- Ningún miembro puede transferir o delegar su membresía ante la Fundación.

Artículo 12.- La calidad de miembro se pierde: a) Por renuncia voluntaria presentada por escrito a la Junta Directiva. b) Por el incumplimiento de los presentes Estatutos y de sus obligaciones. c) Por actos delictivos contra la Fundación o en contra de algunos de sus miembros, o por daños al patrimonio y/o el buen nombre de la misma. d) Por exclusión general. e) Por fallecimiento. f) Por inasistencia a tres Asambleas Generales Ordinarias, sin justificación alguna. g) Por no haber acatado los acuerdos de las distintas instancias de la Fundación. h) Por realizar actividades que compitan con las actividades de la Fundación y que como consecuencia establezca un conflicto de intereses entre el miembro y la Fundación.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN

Artículo 13.- Para el desempeño de sus actividades la Fundación se regirá por los siguientes órganos: a) La Asamblea General. b) Junta Directiva. c) Comisiones de Trabajo.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 14.- La Asamblea General formada por los miembros legalmente convocados, es el órgano supremo de la Fundación y expresa la coluntad colectiva de la misma.

Artículo 15.- Son Asambleas Generales Ordinarias, las que se convoquen anualmente para tratar sobre las actividades normales de la Fundación y que deberán celebrarse específicamente en la segunda quincena del mes de enero.

Artículo 16.- Son Asambleas Generales Extraordinarias las que se convoquen en cualquier otra fecha para tratar asuntos de urgencia y serán convocadas por el Secretario(a) de la Junta Directiva a petición de cuatro miembros.

Artículo 17.- La convocatoria para celebrar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, las hará el Secretario(a) de común acuerdo con el Presidente de la Junta Directiva, por lo menos con 30 días de anticipación para las Ordinarias y 20 días para las Extraordinarias por los medios más eficaces, en dicha invitación deberá contener el tipo de Asamblea, el lugar, la fecha, la hora y la agenda a desarrollar.

Artículo 18.- La Asamblea se realizará en la ciudad de Marcala en el departamento de La Paz.

Artículo 19.- Quórum de asistencia a las Asambleas Generales: a) Para las Asambleas Generales Ordinarias bastará con la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Fundación, haciendo una mayoría simple. b) Para las Asambleas Generales Extraordinarias será necesaria una mayoría calificada que consiste en las dos terceras partes de los miembros. c) Si para el día y la hora fijada en la convocatoria no hubiera quórum, la Asamblea se realizará dos (2) horas después con los miembros presentes dejando constancia de lo actuado en el acta respectiva.

Artículo 20.- Las resoluciones de la Asamblea General Ordinaria, se aprobarán con la mitad más uno de los miembros que asistan a dicha Asamblea y en la Asamblea General Extraordinaria las resoluciones se adoptarán preferiblemente por consenso, si eso no se logra, se someterán a votación y se adoptarán con los dos tercios de los votos de los miembros presentes.

Artículo 21.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) La discusión y aprobación del Acta de Asamblea General. b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva. c) Dictar lineamientos generales de políticas para el desarrollo del plan de trabajo de la Fundación. d) Discutir, aprobar o desaprobado el informe anual de la Junta Directiva. e) Aprobar o desaprobado las cuentas e informe financiero que presente la Junta Directiva a través de su Tesorero. f) Adoptar las resoluciones que procedan sobre cualquier asunto que sea sometido a su consideración por la Junta Directiva o cualquiera de sus miembros. g) Discutir y aprobar el Presupuesto anual de la Fundación. h) Considerar las propuestas de la Junta Directiva la incorporación de miembros honorarios y la aprobación de la incorporación de miembros activos. i) Discutir y aprobar el plan operativo y el Reglamento Interno elaborado por la Junta Directiva. j) Cualquier atribución que por la ley le compete, incluye aquéllas atribuciones encomendadas a otro órgano.

Artículo 22.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a) Aprobar, enmendar y modificar los Estatutos y Reglamentos de la Fundación. b) Resolver con facultad exclusiva sobre: Adquisición o enajenación de bienes inmuebles. c) Interpretar los presentes estatutos conforme el procedimiento que fije el reglamento respectivo. d) Resolver sobre la disolución, liquidación de la Fundación, en caso de liquidación decidir a qué institución serán donados los bienes de la Fundación. e) Resolver sobre la afiliación a otras instancias organizativas nacionales o internacionales. f) Promover o sustituir cualquier miembro de la Junta Directiva, cuando existan razones que motiven lo anterior, en el Reglamento Interno se indicará el procedimiento.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 23.- La Junta Directiva es el Órgano encargado de la Dirección, Ejecución, Administración y representación de la Fundación.

Artículo 24.- La Junta Directiva será electa por la Asamblea General Ordinaria en la segunda quincena del mes de enero, y sus miembros durarán en sus cargos dos años, pudiendo ser reelectos solamente por un período más, previa aprobación de la Asamblea General Ordinaria y se integrará por cinco miembros, con los cargos de: Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y Vocal, deberán ser hondureños o extranjeros con residencia legal en el país.

Artículo 25.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, así como los reglamentos, las resoluciones que adopte la Asamblea General. b) Representar a la Fundación por medio de un Presidente tanto nacional como internacionalmente. c) Elaborar el proyecto de presupuesto y los estados financieros de la Fundación y someterlos a la discusión y aprobación de la Asamblea. d) Elaborar los Reglamentos que sean necesarios para someterlos a discusión y aprobación de la Asamblea General. e) Convocar a sesiones a la Asamblea General. f) Aprobar la incorporación de miembros Contribuyentes y Activos y recomendar a la Asamblea General la admisión de miembros honorarios. g) Nombrar cuando el caso lo requiera un Coordinador enlace, cuyas funciones se regulan en el respectivo reglamento de estos Estatutos. h) Nombrar comisiones específicas para agilizar los planes de acción. i) Presentar informe en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria según sea el caso. j) Supervisar que se lleven los libros de secretaría, contabilidad, registro de miembros según corresponda. k) Dirigir y controlar los planes y proyectos que apruebe la Asamblea General. l) Disponer todo lo relativo a la administración, contratación, funciones del personal técnico administrativo de acuerdo al presupuesto que la Asamblea haya sancionado. m) Presentar a la Asamblea General Ordinaria la memoria anual de labores. n) Dirigir la administración de la Fundación. ñ) Proponer comisiones de trabajo para el buen funcionamiento de la Fundación. o) Otras que la Asamblea General le asigne.

Artículo 26.- Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Abrir, presidir las reuniones de Asamblea General tanto Ordinarias como Extraordinarias y de Junta Directiva. b) Registrar junto con el Tesorero la firma en alguna Institución Bancaria para beneficio de la Fundación. c) Representar a la Fundación en todos los asuntos administrativos, judiciales y extrajudiciales. d) Otorgar poder a cualquier profesional del Derecho para que le represente en cualquier Acto Administrativo, Judicial y Extrajudicial cuando fuese necesario. e) Decidir con su voto de calidad las decisiones de cualquier tipo que se realicen. f) Presentar en cada reunión anual un reporte del trabajo de la Fundación.

g) Organizar todos los comités que se crea conveniente para el éxito de la Fundación. h) Firmar cheques, giros, retiros de las cuentas de ahorro o de cheques juntamente con el Tesorero. i) Todas aquéllas otras que por razones de su cargo pueda realizar.

Artículo 27.- Son atribuciones del Secretario de la Junta Directiva: a) Llevar al día y conservar un libro de actas correspondiente. b) Conservar y custodiar debidamente actas, archivos y toda clase de documentos bajo su responsabilidad. c) Servir de órgano de comunicación efectivo entre la Junta Directiva y la Asamblea General. d) Extender constancias y certificaciones de actas y demás cuestiones pertinentes que le soliciten, dando fe de su autenticidad. e) Llevar un registro actualizado de todos sus miembros fundadores, miembros activos, miembros contribuyentes y miembros honorarios. f) Dar aviso al Presidente de todos los movimientos internos como externos de la Fundación. g) Elaborar una memoria de las actividades más sobresalientes de la Fundación durante el año. h) Convocar a reuniones de la Asamblea General y de Junta Directiva, con la firma del Presidente de la Junta Directiva. i) Redactar las actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva. j) Dar lectura para su aprobación en Asamblea General del Acta de Asamblea General anterior. k) Las demás que conforme a la Ley le corresponden.

Artículo 28. Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva: a) Llevar los libros de contabilidad necesarios y preparar los informes financieros que se requieran. b) Preparar los informes contables correspondientes que serán presentados en Asamblea General. c) Firmar junto con el Presidente toda erogación monetaria de la Fundación. d) Registrar su firma en los bancos en que se mantengan los fondos de la Fundación, en forma mancomunada con el Presidente de la Fundación. e) Efectuar auditorías de contabilidad correspondiente. f) Firmar junto con el Presidente de la Fundación los órdenes de pago para retirar fondos. g) Velar por el cumplimiento adecuado de los gastos establecidos en el presupuesto legalmente aprobado de la Fundación. h) Extender recibo de cualquier valor que ingrese a la Fundación. i) Mantener al día los libros de registro contables. j) Las demás funciones que le asignen los Órganos de Dirección.

Artículo 29.- Son atribuciones del Fiscal de la Junta Directiva: a) Velar porque el manejo de los fondos de la Fundación se haga en forma apropiada y racional. b) Firmar y avalar los informes que presente el Tesorero a la Asamblea. c) Informar al Presidente de la Junta Directiva o a la Asamblea sobre cualquier irregularidad en el manejo de los fondos que detecte en el cumplimiento de sus funciones. d) Velar por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos, Reglamento y Resoluciones de la Junta Directiva y Asamblea General. e) Presentar ante la Junta Directiva y Asamblea General un informe sobre la gestión anual. f) Asistir al Tesorero en el cumplimiento de sus funciones. g) Responsable del control de las diferentes unidades establecidas y por establecerse.

Artículo 30.- Son atribuciones del vocal de la Junta Directiva: a) Asistir a las sesiones para las que sea convocado. b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 31.- El patrimonio de la Fundación Hondureña de Atención Integral a la Familia (FUNHAIFA), está constituido por: a) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a título legal y de lícita procedencia. b) Donaciones, contribuciones, herencias, y

legados que se adquieran, los subsidios y otros derechos que se reciban de parte de personas naturales o jurídicas a título legal y de lícita procedencia. c) Cualquier otro ingreso no previsto en los presentes Estatutos y que sean de lícita adquisición.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 32.- La disolución de la **FUNDACIÓN HONDUREÑA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA (FUNHAIFA)**, será discutida y aprobada en Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 33.- Son causas de disolución: a) Por incumplimiento de los objetivos para los cuales se constituyó la Fundación. b) Por Sentencia Judicial. c) Por Resolución del Poder Ejecutivo. d) Por acuerdo de sus dos terceras partes de sus miembros en Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 34.- Disuelta la **FUNDACIÓN HONDUREÑA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA (FUNHAIFA)**, la Asamblea General procederá a nombrar una Junta Liquidadora, encargada de efectuar las revisiones e inventarios correspondientes, procediendo a cumplir con las obligaciones contraídas con terceros, después de liquidarla y si existiese remanente de bienes, se traspasará a otra Asociación benéfica del país con fines similares al quehacer de la Fundación legalmente constituida, sin fines de lucro y de origen nacional que señale la Asamblea General Extraordinaria.

CAPÍTULO VIII DE LAS DISPOSICIONES GENERALES O FINALES, DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 35.- Los presentes Estatutos solamente podrán ser reformados de la siguiente manera: a) Todas las solicitudes deberán de presentarse ante la Junta Directiva para su análisis. b) Posteriormente se presentaran a la Asamblea General Extraordinaria. c) Dicha solicitud de reforma sólo procederá por el voto favorable de las dos terceras partes de la Asamblea General en sesión de carácter extraordinario y posteriormente presentarla ante la Secretaría del Interior y Población para seguir el mismo procedimiento de su aprobación.

Artículo 36.- La Junta Directiva elaborará los Reglamentos con el fin de regular los presentes Estatutos así como los asuntos internos y procedimientos de la Fundación para ser sometidos a discusión y aprobación de la Asamblea General.

Artículo 37.- Lo no previsto en los presentes Estatutos se resolverá conforme a lo establecido en las leyes vigentes del país tomando esta decisión en Asamblea General.

SEGUNDO: La **FUNDACIÓN HONDUREÑA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA (FUNHAIFA)**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Organos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **FUNDACIÓN HONDUREÑA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA (FUNHAIFA)**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno, verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **FUNDACIÓN HONDUREÑA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA (FUNHAIFA)**. Se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **FUNDACIÓN HONDUREÑA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA FAMILIA (FUNHAIFA)**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de doscientos Lempiras (Lps.200.00), de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010, de fecha 21 de abril de 2010. **PAPEL HABILITADO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL No. 1183-E-2010 DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2010. NOTIFÍQUESE. (f) CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN. (f) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL.** Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil once.

PASTOR AGUILAR MALDONADO
SECRETARIO GENERAL

12 F. 2013

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, Honduras

A V I S O

La infrascrita, Secretaria administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de Ley, **AVISA:** Que en fecha veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y seis, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del **“SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE AZUCAR DE HONDURAS (SITIAH)**, del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, el cual ha quedado inscrito en el Tomo I, Folio No. 129 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de febrero de 2013

VILMA E. ZELAYA FERRERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

12 F. 2013

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, Honduras

A V I S O

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de Ley, **AVISA:** Que en fecha diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y dos, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del **“SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL BANANO**, del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, el cual ha quedado inscrito en el Tomo I, Folio No. 89 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de febrero de 2013.

VILMA E. ZELAYA FERRERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

12 F. 2013

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, Honduras

A V I S O

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de Ley, **AVISA:** Que en fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y tres, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del **“SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA TELA RAILROAD COMPANY**, del domicilio de La Lima, departamento de Cortés, el cual ha quedado inscrito en el Tomo I, Folio No. 17 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de febrero de 2013.

VILMA E. ZELAYA FERRERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

12 F. 2013

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, Honduras

A V I S O

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General del Trabajo, al público en general y para los efectos de Ley, **AVISA:** Que en fecha veinticuatro de junio de dos mil cinco, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del **“SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA GUARUMA AGROINDUSTRIAL, S. DE RL., (SITRAGUA)**, del domicilio de la comunidad de El Milagro, Villanueva, departamento de Cortés, el cual ha quedado inscrito en el Tomo IV, Folio No. 622 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., de enero de 2013.

VILMA E. ZELAYA FERRERA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

12 F. 2013

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN
DE TÍTULOS VALORES**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial al público en general y para los efectos de Ley, y según lo establece el Artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, **HACE SABER:** Que en fecha treinta de julio del año dos mil diez, el Abogado **LORENZO J. PINEDA RAMIREZ**, actuando en su condición de Apoderado Legal de los señores **ALBERTO RISHMAWY CRONFEL**, también conocido como **ALBERT RISHMAWY CRONFEL**, **GERARDO RISHMAWY CRONFEL Y SOAD J. KAWAS** también conocida como **SOAD KAWAS Y SOAD KAWAS DE CRONFEL**, presentó solicitud de Cancelación y Reposición de títulos valores consistente en: catorce títulos valores que corren a folios No. 59 y 75 del registro de accionistas de la empresa **MOLINO HARINERO SULA, S.A.**, los cuales se describen así: **1) Título valor número 541, con un valor de 427 acciones, 2) Título valor número 720, con un valor de 213 acciones, 3) Título valor número 0061, con un valor de 160 acciones, 4) Título valor número 0374, con un valor de 80 acciones, 5) Título valor número 0055, con un valor de 132 acciones, 6) Título valor número 0101, con un valor de 81 acciones, 7) Título valor número 0454, con un valor de 1,093 acciones, 8) Título valor número 0833, con un valor de 800 acciones, 9) Título valor número 1510, con un valor de 2,986 acciones, 10) Título valor número 001815, con un valor de 5,972 acciones, 11) Título valor número 002122, con un valor de 11,944 acciones, 12) Título valor número 002443, con un valor de 5,972 acciones.** A favor de la señora **SOAD KAWAS DE CRONFEL**, cinco títulos valores que corren a Folios No. 130 del registro de accionistas de la Empresa **MOLINO HARINERO SULA, S.A.**, los cuales se describen así: **1) Título valor número 001273, con un valor de 746, acciones, 2) Título valor número 001684, con un valor de 746, acciones, 3) Título valor número 001991, con un valor de 1,492 acciones, 4) Título valor número 002299, con un valor de 2,984 acciones, 5) Título valor número 002601, con cinco títulos valores que corren a folios No. 130 del registro de accionistas de la empresa **MOLINO HARINERO SULA, S.A.**, los cuales se describen así: **1) Título valor número 001272, con un valor de 746 acciones, 2) Título valor número 001683, con un valor de 746 acciones, 3) Título valor número 001990, con un valor de 1,492 acciones, 4) Título valor número 002298, con un valor de 2,984 acciones, 5) Título valor número 002600, con un valor de 1,492 acciones,****

a favor de **GERARDO RISHMAWY CRONFEL**, todos emitidos por **MOLINO HARINERO SULA, S.A.**, del domicilio de San Pedro Sula, departamento de Cortés.

San Pedro Sula, Cortés, 25 de enero del 2013.

**MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ HERNANDEZ.
SRIA.
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN
JUDICIAL**

12 F. 2013

**PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)
INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

No. 02-2013

El Patronato Nacional de la Infancia invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 02-2013 presentando ofertas selladas para las siguientes partidas:

SUMINISTRO

1. 2000 RESMAS PAPEL BOND BASE 20 EN PLIEGOS DE 27X33 PULG. Y TINTAS PARA IMPRESIÓN LITOGRAFICA OFFSET.

El financiamiento se hará con fondos propios del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, a partir del jueves 14 de febrero en las oficinas de la Gerencia Administrativa del PANI, sita en avenida Los Próceres, frente a Diario El Heraldo, Tegucigalpa, M.D.C., con horario de 7:30 A.M. a 3:30 P.M., previo pago de quinientos lempiras exactos (Lps. 500.00) **NO REEMBOLSABLES**, en la Tesorería del PANI. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HondusCompras", (www.honduscompras.gov.hn).

Las ofertas deberán presentarse para su recepción el día **07 DE MARZO DEL 2013 A LAS 10:00 A.M.**, y la **apertura de las ofertas será a las 10:00 A.M.**, de ese mismo día, en audiencia pública que se llevará a cabo en la **SALA DE SESIONES DEL CODIPANI**.

Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 5% del precio de la oferta.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 11 DE FEBRERO DEL 2013

**LIC. MARITZA ANTONIETA ALVARADO A.
DIRECTORA EJECUTIVA**

12 F. 2013

**JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y a los interesados y para los efectos Legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro de enero del dos mil doce, interpuso demanda ante esta Jurisdicción, la cual consta bajo número de ingreso 273-12, promovida por el Abogado **MICHAEL ALEXANDER RASCOFF IRÍAS**, en su condición de Apoderado de la Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE HONDURAS, S.A. de C.V.**, contra la Corporación Municipal de San Matías, contraída a pedir: "DEMANDA VÍA PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA TRIBUTARIA O IMPOSITIVA, PARA QUE SE DECRETE LA NULIDAD ABSOLUTA DE UN ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER GENERAL, CONSISTENTE EN PLAN DE ARBITRIOS APROBADOS POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MATÍAS, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012, ESPECIFICAMENTE CONTRA LAS "TASAS" ESTABLECIDAS POR DICHA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES CON RELACION A: TORRES, ANTENAS, MICROCELDAS, POSTES, Y TENDIDO DE CABLE AÉREO Y SUBTERRÁNEO; DEBIDO A QUE LAS MISMAS NO FUERON ESTABLECIDAS CONFORME A DERECHO PUES SU CREACIÓN INFRINGE EL ORDENAMIENTO JURÍDICO VIGENTE EN VARIOS NIVELES. QUE SE RECONOZCA UNA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA QUE SIN MÁS TRAMITE SE CITE A LAS PARTES PARA OÍR SENTENCIAS SIN PROCEDER AL RECIBIMIENTO DEL JUICIO A PRUEBAS EN VIRTUD DE QUE LA CUESTIÓN QUE SE DISCUTE ES PURO O MERO DERECHO. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. COSTAS".

**JORGE DAVID MONCADA
SECRETARIO, POR LEY**

12 F. 2013

**JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y a los interesados y para los efectos Legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro de enero del dos mil doce, interpuso demanda ante esta Jurisdicción, la cual consta bajo número de ingreso 241-12, promovida por el Abogado **MICHAEL ALEXANDER RASCOFF IRÍAS**, en su condición de Apoderado de la Sociedad Mercantil **SERVICIOS DE COMUNICACIÓN DE HONDURAS, S.A. de C.V.**, contra la Corporación Municipal de Wampusirpi, contraída a pedir: "DEMANDA VÍA PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN MATERIA TRIBUTARIA O IMPOSITIVA, PARA QUE SE DECRETE LA NULIDAD ABSOLUTA DE UN ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER GENERAL, CONSISTENTE EN PLAN DE ARBITRIOS APROBADOS POR LA CORPORACIÓN

MUNICIPAL DE WAMPUSIRPI, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012, ESPECIFICAMENTE CONTRA LAS "TASAS" ESTABLECIDAS POR DICHA CORPORACIÓN MUNICIPAL PARA EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES CON RELACION A: TORRES, ANTENAS, MICROCELDAS, POSTES, Y TENDIDO DE CABLE AÉREO Y SUBTERRÁNEO; DEBIDO A QUE LAS MISMAS NO FUERON ESTABLECIDAS CONFORME A DERECHO PUES SU CREACIÓN INFRINGE EL ORDENAMIENTO JURÍDICO VIGENTE EN VARIOS NIVELES. QUE SE RECONOZCA UNA SITUACIÓN JURÍDICA INDIVIDUALIZADA. QUE SIN MÁS TRAMITE SE CITE A LAS PARTES PARA OÍR SENTENCIAS SIN PROCEDER AL RECIBIMIENTO DEL JUICIO A PRUEBAS EN VIRTUD DE QUE LA CUESTIÓN QUE SE DISCUTE ES PURO O MERO DERECHO. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. COSTAS".

**JORGE DAVID MONCADA
SECRETARIO, POR LEY**

12 F. 2013

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE CONSTAR:** Que el señor **LUIS ADILSON VELASQUEZ HERRERA**, ha solicitado Título Supletorio del Inmueble siguiente: Un lote de terreno con un área de cuatro manzanas de extensión superficial, ubicado en el municipio de San Francisco del Valle, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **Al Norte**, antes con sucesión de Juan Urías, ahora con Efraín Urías Lemus; **al Sur**, antes con Nicolás Urías Hernández, ahora con Elder Fidencio Espinosa Salguero; **al Este**, antes con Balbino Velásquez, ahora con Balbino Velásquez Castañedas, Margota Urías, Concepción Velásquez Castañedas; **al Oeste**, antes con Servelio Barrera Erazo y Nicolás Urías Hernández, ahora con Efraín Urías Lemus, Henríquez Mejía, Elder Fidencio Espinosa. El cual he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de cinco años. Representante Legal Abog. **EDA ELIZABETH MOREIRA**.

Ocotepeque, septiembre 05 del año 2012

**WENDY CAROLINA AQUINO
SRIA. POR LEY**

**JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE
OCOTEPEQUE**

12 F., 12 M. y 12 A. 2013

**LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS**

No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2012-029616
 [2] Fecha de presentación: 22/08/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INDUSTRIA ACEITERA, S.A. DE C.V. (INDASA)
 [4.1] Domicilio: Tela, Atlántida
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FORTE

FORTE

- [7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: BENIGNO BANEGAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de agosto del año 2012
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2013

- [1] Solicitud: 2012-024244
 [2] Fecha de presentación: 10/07/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA)
 [4.1] Domicilio: Tela, Atlántida
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MAX PODER BLANCO

MAX PODER BLANCO

- [7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: BENIGNO BANEGAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de agosto del año 2012
 [12] Reservas: No se da exclusividad a la palabra "blanco"

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2013

- [1] Solicitud: 2012-024242
 [2] Fecha de presentación: 10/07/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA)
 [4.1] Domicilio: Tela, Atlántida
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MAX PODER BLANCO

MAX PODER BLANCO

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso

- médico, alimentos para bebés, desinfectantes, fungicidas y herbicidas.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: BENIGNO BANEGAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de agosto del año 2012
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2013

- [1] Solicitud: 2012-032959
 [2] Fecha de presentación: 19/09/2012
 [3] Solicitud de registro de: SENAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA)
 [4.1] Domicilio: Tela, Atlántida
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CARDIOMEGA

CARDIOMEGA

- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Grasas comestibles tales como aceites y mantecas, jaleas, mermeladas y sus derivados.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: BENIGNO BANEGAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de octubre del año 2012
 [12] Reservas: Se usará con la MARCA DORAL REGISTRO # 58637

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2013

- [1] Solicitud: 2012-030051
 [2] Fecha de presentación: 27/08/2012
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES ECOFREEZE DE HONDURAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.
 [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ECOFREEZE

ecofreeze
 Natural Refrigerants
 HONDURAS

- [7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Fabricar, industrializar y comercializar productos ecológicos, para el ahorro de energía y para evitar la contaminación ambientales, tales como el producto refrigerante eco 22 entre otros similares.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: BENIGNO BANEGAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de octubre del año 2012
 [12] Reservas: No se da exclusividad sobre la frase "Natural Refrigerants".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2013

- [1] Solicitud: 2012-026014
 [2] Fecha de presentación: 27/07/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CIRCLE K STORE INC.
 [4.1] Domicilio: 1130 WEST WARNER ROAD, BUILDING B TEMPE ARIZONA, 85284.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: POLAR POP

POLAR POP

- [7] Clase Internacional: 21
 [8] Protege y distingue:
 Tazones y Tazas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de octubre del año 2012
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2013

- 1/ No. Solicitud: 19732-12
 2/ Fecha de presentación: 05-06-2012
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Kraft Foods Global LLC.
 4.1/ Domicilio: Three Lakes Drive, Northfield, Illinois 60093, Estados Unidos de América
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: MONDELEZ

MONDELEZ

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Un establecimiento comercial dedicado a la manufactura, importación, exportación, venta, distribución y comercialización de alimentos en general.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13-06-12
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E. 12 y 27 F. 2013

- [1] Solicitud: 2007-002179
 [2] Fecha de presentación: 19/01/2007
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX) S.A.
 [4.1] Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, 15142 Arreixo (A Coruña).
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: España.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BSK Y DISEÑO

- [7] Clase Internacional: 18
 [8] Protege y distingue:
 Cuero e imitaciones del cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pieles de animales, baúles y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas y guarnicionería, sacos de alpinistas y campistas, armazones de bolsos, armazones de paraguas o sombrillas, bolsas, bolsos, bolsos de viajes, forro de cuero para calzado estuches de viaje y para las llaves (marroquinería), maletines para documentos, monederos que no sean de metales preciosos,

sacos de colegiales (carteras), sacos-fundas para vestidos (de viajes), cajas de cuero para sombreros, bolsas de cuero para llevar niños, bolsas de ruedas para ir de compras (carritos para la compra), botes y cajas de cuero o de cartón cuero, cajas de fibra vulcanizada, carteras (de bolsillo), carteras (marroquinería), carteras (carpetas), cofrecillos para contener artículos de tocador, collares para animales, correas de perros, cordones de cuero, fundas de paraguas, fundas de sillas de montar para caballos, macutos, mochilas, musiqueros, sacos (envolturas, bolsitas) para embalaje (de cuero), hilos de cuero, portadocumentos (carteras), empuñaduras (asas) de metales, empuñadoras (puños) de bastones y de paraguas, látigos, mantas de caballos, revestimientos de muebles en cuero, ropa para animales.

- D.- APODERADO LEGAL**
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de noviembre del año 2012
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2013

- 1/ No. Solicitud: 29142-2012
 2/ Fecha de presentación: 21/08/2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SOCIEDAD ESTATAL LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO, S.A.
 4.1/ Domicilio: C/ Capitán Haya, Nº 53-6ª planta despacho 615, 28020 Madrid (MADRID)
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: IBEROMILLONES

IBEROMILLONES

- 6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica solicitud prioritaria española Nº. 3018675 de fecha 21.02.2012.
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:
 Juegos, en especial de loterías y apuestas en general, juguetes, artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 05-10-12
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E. 12 y 27 F. 2013

- 1/ No. Solicitud: 35574-11
 2/ Fecha de presentación: 25-10-2011
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A. (T.V. SUR)
 4.1/ Domicilio: Calle Vargas con Santa Clara, Edif. TELESUR, Boleíta Norte, Caracas Venezuela.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Venezuela
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: NUESTRO NORTE ES EL SUR

NUESTRO NORTE ES EL SUR

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16-01-12
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E. 12 y 27 F. 2013

- [1] Solicitud: 2012-024891
- [2] Fecha de presentación: 25/07/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: TRAVELPRO INTERNATIONAL, INC.
- [4.1] Domicilio: 700 BANYAN TRAIL, BOCA RATON, FLORIDA 33431.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TRAVELPRO Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 18
- [8] Protege y distingue:
Estuches para transportar computadoras, maletas, maletines, bolsos de viaje para ropa, bolsos deportivos para todos los usos, estuches vacíos para artículos de tocador, bolsos de hombro, estuches, mochilas, bolsos de lona, bolsos de lona con ruedas, mochilas con ruedas.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de noviembre del año 2012
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E. 12 y 27 F. 2013

- [1] Solicitud: 2012-024890
- [2] Fecha de presentación: 25/07/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: TRAVELPRO INTERNATIONAL, INC.
- [4.1] Domicilio: 700 BANYAN TRAIL, BOCA RATON, FLORIDA 33431.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ATLANTIC Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 18
- [8] Protege y distingue:
Estuches para transportar computadoras, maletas, maletines, bolsos de viaje para ropa, bolsos deportivos para todos los usos, estuches vacíos para artículos de tocador, bolsos de hombro, estuches, mochilas, bolsos de lona, bolsos de lona con ruedas, mochilas con ruedas.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de noviembre del año 2012
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E. 12 y 27 F. 2013

- 1/ No. Solicitud: 24602-12
- 2/ Fecha de presentación: 12-07-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: Intradeco Export, Sociedad Anónima de Capital Variable (se abrevia Intradeco Export, S. A. de C.V.)
- 4.1/ Domicilio: Zona Franca Miramar, Km. 30 1/2 Autopista al Aeropuerto Internacional, Olocuilta, La Paz, El Salvador
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: KONIX Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 09
- 8/ Protege y distingue:
Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición,

- de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza, aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, equipos de audio, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, televisores, discos compactos DVDs y otros medios de grabación digitales, mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores, software para computador, extintores.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 31-07-12
- 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E. 12 y 27 F. 2013

- 1/ No. Solicitud: 28413-12
- 2/ Fecha de presentación: 14-08-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: PARTS-MALL CORPORATION
- 4.1/ Domicilio: No. 506 NOBLESSE BLDG., 734-1, Janghang-dong, Ilsandong-gu, Goyang-si, Gyeonggi-do, 410-837 Republic of Korea.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: República de Corea
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.3/ Código País:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PARTS-MALL Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 12
- 8/ Protege y distingue:
Vehículos, aparatos para locomoción terrestre, aérea o marítima.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 13-06-12
- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E. 12 y 27 F. 2013

- [1] Solicitud: 2006-039059
- [2] Fecha de presentación: 17/11/2006
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: PUBLIC WAREHOUSING COMPANY KSC.
- [4.1] Domicilio: P.O. BOX 25418, SAFAT 13115.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: KUWAIT
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 9
- [8] Protege y distingue:
Programas de computador (software) para planificación y monitoreo de importación, exportación y envío de productos, despacho aduanero y corretaje, administración y evaluación de riesgo y contabilidad, rastreo y generación de estadísticas de aduana en relación con lo anterior.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DEL CID

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de noviembre del año 2012
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E. 12 y 27 F. 2013

1/ No. Solicitud: 111-13
 2/ Fecha de presentación: 23-1-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FEDON INTERNACIONAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 18, manzana 3, detrás de la administración de la Zona Libre de Colón, Diagonal a Milano. Zona Libre de Colón, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de
 5.3/ Código
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: OFFICE STAR Y DISEÑO

Office Star

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 20
 8/ Protege y distingue:
 Muebles, espejos, marcos, productos, no comprendidos en otras clases, de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas; cunas, almohadas, cojines, sillitas altas para niños; sillitas para carro, corral (play pen), canas para niños, cargados, mesitas, vestidos, colchones.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-05-2013
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E. 12 y 27 F. 2013

1/ No. Solicitud: 112-13
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FEDON INTERNACIONAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 18, manzana 3, detrás de la administración de la Zona Libre de Colón, Diagonal a Milano. Zona Libre de Colón, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de
 5.3/ Código
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ENERGY TOOLS Y DISEÑO

ENERGY TOOLS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 08
 8/ Protege y distingue:
 Herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente; cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; maquinillas de afeitar; taladros, cincelos, formones, limas, martillos, serruchos, destornilladores, brocas, tijeras, llaves de ajustes, llaves allen, pinzas, alicates y espátulas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-01-2013
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E. 12 y 27 F. 2013

1/ No. Solicitud: 109-13
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FEDON INTERNACIONAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 18, manzana 3, detrás de la administración de la Zona Libre de Colón, Diagonal a Milano. Zona Libre de Colón, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de
 5.3/ Código
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ENERGY TOOLS Y DISEÑO

ENERGY TOOLS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:
 Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas; incubadoras de huevos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-01-2013
 12/ Reservas: Sólo se protege la composición de los elementos dentro de la etiqueta y no se da exclusividad por sí solos.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E. 12 y 27 F. 2013

1/ No. Solicitud: 110-13
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FEDON INTERNACIONAL, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle 18, manzana 3, detrás de la administración de la Zona Libre de Colón, Diagonal a Milano. Zona Libre de Colón, República de Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de
 5.3/ Código
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: OFFICE STAR Y DISEÑO

Office Star

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-01-2013
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E. 12 y 27 F. 2013

1/ No. Solicitud: 1259-13
 2/ Fecha de presentación: 10-01-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Chinandega, República de Nicaragua
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de
 5.3/ Código
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: IQSA

IQSA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresiones dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-01-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E. 12 y 27 F. 2013

1/ No. Solicitud: 1257-13
 2/ Fecha de presentación: 10-enero-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS TEJISA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Chinandega, República de Nicaragua
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de
 5.3/ Código
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GASTRIMAX

GASTRIMAX

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para impresiones dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: José Dolores Tijerino
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-01-2013
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E. 12 y 27 F. 2013

1/ No. Solicitud: 39822-12
 2/ Fecha de presentación: 16-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SOCIEDAD ESTATAL LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO, S.A.
 4.1/ Domicilio: C/Capitán Haya, N° 53-6ª planta, despacho 615,28020 Madrid, España
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de
 5.3/ Código
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: EL GORDITO IBEROAMERICANO Y DISEÑO



El Gordito Iberoamericano

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de educación e instrucción, formación y esparcimiento; actividades deportivas y culturales; servicios de entretenimiento, diversión y recreo; organización y dirección de conferencias; organización y dirección de seminarios; organización y dirección de simposiums; organización y dirección de coloquios; organización y dirección de talleres de formación; organización de eventos culturales; servicios de montaje de programas de radio y de televisión; servicios de esparcimiento y diversión televisada y a través de redes mundiales de informática; exhibición y alquiler de películas cinematográficas y obras audiovisuales; servicios de composición de páginas web que no sean con fines publicitarios; alquiler de grabaciones sonoras; servicios de juegos disponibles en línea a través de una red informática; microedición; microfilmación; producción de películas; servicios de procesamiento de imágenes digitales; programas de entretenimiento por televisión, por radio e internet; redacción de guiones; suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables; distribuidora cinematográfica; producciones discográficas; publicaciones electrónicas no descargables; servicios musicales a través de redes mundiales de informática. Exposiciones con fines culturales; organización de concursos para educación y esparcimiento. Organización de loterías, juegos de azar y apuestas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-11-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E. 12 y 27 F. 2013

1/ No. Solicitud: 39823-12
 2/ Fecha de presentación: 16-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SOCIEDAD ESTATAL LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO, S.A.
 4.1/ Domicilio: C/Capitán Haya, N° 53-6ª planta, despacho 615,28020 Madrid, España
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de
 5.3/ Código
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: EL GORDITO IBEROAMERICANO Y DISEÑO



El Gordito Iberoamericano

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:
 Juegos, en especial de loterías y apuestas en general; juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-11-2012
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E. 12 y 27 F. 2013

1/ No. Solicitud: 33473-12
 2/ Fecha de presentación: 21-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (TOYOTA MOTOR CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, Japón
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón

B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de
 5.3/ Código
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: LS600h

LS600h

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Automóviles y sus partes estructurales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-10-12
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E. 12 y 27 F. 2013

1/ No. Solicitud: 33467-12
 2/ Fecha de presentación: 21-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (TOYOTA MOTOR CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, Japón
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de
 5.3/ Código
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: LS600hL

LS600hL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Automóviles y sus partes estructurales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-10-2012
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E. 12 y 27 F. 2013

1/ No. Solicitud: 33472-12
 2/ Fecha de presentación: 21-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (TOYOTA MOTOR CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, Japón
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de
 5.3/ Código
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ES350

ES350

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Automóviles y sus partes estructurales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-10-12
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E. 12 y 27 F. 2013

- [1] Solicitud: 2006-039062
- [2] Fecha de presentación: 17/11/2006
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: PUBLIC WAREHOUSING COMPANY KSC
- [4.1] Domicilio: P.O. BOX 25418, SAFAT 13115.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: KUWAIT
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AGILITY

AGILITY

- [7] Clase Internacional: 42
- [8] Protege y distingue:
Servicios de computador, específicamente suministros de información y reporte de envío en línea y apoyo al cliente en línea sobre la importación, exportación, despacho aduanero, embarque, estatus y envío de productos; servicios de computador, específicamente, provisión en línea de cadena de suministro, software de administración de inventario y mercancías para terceros; servicios de computador, específicamente provisión de rastreo y reporte en línea de flotillas por transporte terrestre, aéreo, por mar, por barco y por ferrocarril.
- D.- APODERADO LEGAL
- [9] Nombre: Fanny Rodríguez Del Cid.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de noviembre del año 2012
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E. 12 y 27 F. 2013

- 1/ No. Solicitud: 29144-12
- 2/ Fecha de presentación: 21-08-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: SOCIEDAD ESTATAL LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO, S.A.
- 4.1/ Domicilio: C/Capitán Haya, N° 53 - 6ª planta, despacho 615.28020, Madrid (MADRID)
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de
- 5.3/ Código
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: IBEROMILLONES

IBEROMILLONES

- 6.2/ Reivindicaciones:
Se reivindica solicitud prioritaria española No. 3018675 de fecha 21.02.2012
- 7/ Clase Internacional: 16
- 8/ Protege y distingue:
Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta, impresos (décimos de lotería, boletos de apuestas), billetes (tickets), tarjetas, carteles y publicaciones.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 09-10-2012
- 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E. 12 y 27 F. 2013

- 1/ No. Solicitud: 39824-12
- 2/ Fecha de presentación: 16-11-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: SOCIEDAD ESTATAL LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO, S.A.
- 4.1/ Domicilio: C/Capitán Haya, N° 53 - 6ª planta, despacho 615.28020, Madrid (MADRID)
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de
- 5.3/ Código
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: EL GORDITO IBEROAMERICANO Y DISEÑO



El Gordito Iberoamericano

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 16

- 8/ Protege y distingue:
Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta, impresos (décimos de lotería, boletos de apuestas), billetes (tickets), tarjetas, carteles y publicaciones.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27-11-12
- 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E. 12 y 27 F. 2013

- 1/ No. Solicitud: 31327-12
- 2/ Fecha de presentación: 06-Sep.-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: CINE LATINO, INC.
- 4.1/ Domicilio: 2000 Ponce de León Blvd., Suite 500, Coral Gables, Florida, 33134, Estados Unidos de América.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de
- 5.3/ Código
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: CINE LATINO Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 38
- 8/ Protege y distingue:
Servicios de telecomunicaciones, a saber, servicios de televisión (difusión, transmisión y emisión).
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20-09-2012
- 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E. 12 y 27 F. 2013

- 1/ No. Solicitud: 34228-12
- 2/ Fecha de presentación: 28-09-2012
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: PACIFIC BRANDS, INC.
- 4.1/ Domicilio: Ciudad de Panamá, Panamá
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de
- 5.3/ Código
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: VADESSI Y DISEÑO

Vadessi

- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 30
- 8/ Protege y distingue:
Pastas.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Fanny Rodríguez Del Cid.
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 05-10-2012
- 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E. 12 y 27 F. 2013

- [1] Solicitud: 2012-032368
- [2] Fecha de presentación: 13/09/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: JOSÉ MANUEL VALLECILLO MEJÍA
- [4.1] Domicilio: SANTA BARBARA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SANTA BARBARA Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 31
- [8] Protege y distingue: Frijol

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Juan Manuel Alemán Medina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de septiembre del año 2012
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 14 M. 2013

- 1/ No. Solicitud: 983-13
- 2/ Fecha de presentación:
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: GRANJAS DEL VALLE
- 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de
- 5.3/ Código
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: YOREÑO Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 29
- 8/ Protege y distingue: Carne de pollo.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Olman Edwin Lemus Lemus
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 22-01-2013
- 12/ Reservas:

Abogado Camilo Zaglul Bendeck Pérez
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 14 M. 2013

- 1/ No. Solicitud: 2404-13
- 2/ Fecha de presentación: 18-01-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: CARLOS ALBERTO PERDOMO CALIX
- 4.1/ Domicilio: La Ceiba, departamento de Atlántida
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de
- 5.3/ Código
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: KYOTO Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:
- 7/ Clase Internacional: 12

- 8/ Protege y distingue: Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL
- 9/ Nombre: Olman Edwin Lemus Lemus
- E. SUSTITUYE PODER
- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

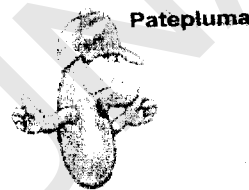
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 31-01-13
- 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 14 M. 2013

- [1] Solicitud: 2012-032367
- [2] Fecha de presentación: 13/09/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: JOSÉ MANUEL VALLECILLO MEJÍA
- [4.1] Domicilio: SANTA BARBARA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PATEPLUMA Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 29
- [8] Protege y distingue: Frijol preparado listo para el consumo

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Juan Manuel Alemán Medina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 2 de octubre del año 2012
- [12] Reservas: Se protege el diseño y color, según muestra ejemplar adjunto.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 14 M. 2013

- [1] Solicitud: 2012-028876
- [2] Fecha de presentación: 17/08/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR
- [4] Solicitante: COMPAÑIA HONDUREÑA DEL CAFÉ, S.A. DE C.V. (COHONDUCAFE, S.A. DE C.V.)
- [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- [5] Registro básico: No tiene otros registros
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALTOS DE VALLECILLO

ALTOS DE VALLECILLO

- [7] Clase Internacional: 30
- [8] Protege y distingue: Café.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Juan Manuel Alemán Medina

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 21 de septiembre del año 2012
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 F. y 14 M. 2013

[1] Solicitud: 2012-040523
 [2] Fecha de presentación: 23/11/2012
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JETSTEREO, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BLUE FRIDAY SALE JETSTEREO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Compraventa, importación, exportación, representación y distribución de artículos electrónicos o de cualquier otra naturaleza.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GERARDO J. GUILLEN DOMINGUEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de diciembre del año 2012.
 [12] RESERVAS: Se usará con el nombre comercial Registro # 2421.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 E. y 12 F. 2013

[1] Solicitud: 2012-040521
 [2] Fecha de presentación: 23/11/2012
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JETSTEREO, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BLUE DAY SALE JETSTEREO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Compraventa, importación, exportación, representación y distribución de artículos electrónicos o de cualquier otra naturaleza.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GERARDO J. GUILLEN DOMINGUEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de diciembre del año 2012.
 [12] RESERVAS: Se usará con el nombre comercial Registro # 2421.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 E. y 12 F. 2013

[1] Solicitud: 2012-040516
 [2] Fecha de presentación: 23/11/2012
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JETSTEREO, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BLUE WEEKEND SALE JETSTEREO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Compraventa, importación, exportación, representación y distribución de artículos electrónicos o de cualquier otra naturaleza.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GERARDO J. GUILLEN DOMINGUEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de diciembre del año 2012.
 [12] RESERVAS: Se usará con el nombre comercial Registro # 2421.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 E. y 12 F. 2013

1/ No. solicitud: 40517-12
 2/ Fecha de presentación: 23-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: "JETSTEREO, S.A. DE C.V."
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BLUE WEEKEND SALE JETSTEREO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GERARDO J. GUILLEN DOMINGUEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-12-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 E. y 12 F. 2013

1/ No. solicitud: 40518-12
 2/ Fecha de presentación: 23-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: "JETSTEREO, S.A. DE C.V."
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BLUE FRIDAY SALE JETSTEREO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GERARDO J. GUILLEN DOMINGUEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-12-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 E. y 12 F. 2013

1/ No. solicitud: 40519-12
 2/ Fecha de presentación: 23-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: "JETSTEREO, S.A. DE C.V."
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BLUE DAY SALE JETSTEREO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GERARDO J. GUILLEN DOMINGUEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-12-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 E. y 12 F. 2013

1/ No. solicitud: 29143-12
 2/ Fecha de presentación: 21-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SOCIEDAD ESTATAL LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO, S.A.
 4.1/ Domicilio: C/ Capitan Haya, N° 53-6ª, planta despacho 615, 28020 Madrid (MADRID)
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: IBEROMILLONES

IBEROMILLONES

6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica solicitud prioritaria española N. 3018675 de fecha 21.02.2012
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de educación e instrucción, formación y esparcimiento, actividades deportivas y culturales; servicios de entretenimiento, diversión y recreo; organización y dirección de conferencias; organización y dirección de seminarios; organización y dirección de simposiums; organización y dirección de coloquios; organización y dirección de talleres de formación; organización de eventos culturales; servicios de montaje de programas de radio y de televisión; servicios de esparcimiento y diversión televisada y a través de redes mundiales de informática; exhibición y alquiler de películas cinematográficas y obras audiovisuales; servicios de composición de páginas web que no sean con fines publicitarios; alquiler de grabaciones sonoras; servicios de juegos disponibles en línea a través de una red informática; microedición; microfilmación; producción de películas; servicios de procesamiento de imágenes digitales; programas de entretenimiento por televisión, radio e internet; redacción de guiones; suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables; distribuidora cinematográfica; producciones discográficas; publicaciones electrónicas no descargables; servicios musicales a través de redes mundiales de informática. Exposiciones con fines culturales; organización de concursos para educación y esparcimiento Organización de loterías, juegos de azar y apuestas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-10-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2013

1/ No. solicitud: 38376-12
 2/ Fecha de presentación: 02-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Alimentos Prosalud, Sociedad Anónima.
 4.1/ Domicilio: San José, Santa Ana, Pozos, Parque Empresarial Forum, primera etapa, edificio, C, segundo piso.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Vidahólico

Vidahólico

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Atún, sardinas y mariscos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-11-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2013

1/ No. solicitud: 38375-12
 2/ Fecha de presentación: 02-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Alimentos Prosalud, Sociedad Anónima.
 4.1/ Domicilio: San José, Santa Ana, Pozos, Parque Empresarial Forum, primera etapa, edificio, C, segundo piso.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Vidahólico

Vidahólico

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:
 Pasta.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-11-12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2013

1/ No. solicitud: 34229-12
 2/ Fecha de presentación: 28-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PACIFIC BRANDS, INC.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Panamá, Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: VADESSI

VADESSI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Pastas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fanny Rodríguez Del Cid.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-10-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2013

1/ No. solicitud: 40509-12
 2/ Fecha de presentación: 23-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MORE PHARMA CORPORATION, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Ejército Nacional 926, Interior 203, colonia Los Morales Sección Palmas, C.P. 11540, México, Distrito Federal
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MICRODACYN

MICRODACYN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas para tratamiento de heridas, preparaciones sanitarias para uso médico; material para curaciones en especial: antiséptico.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-12-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2013

1/ No. solicitud: 30694-12
 2/ Fecha de presentación: 31-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Miller Brewing International, Inc.
 4.1/ Domicilio: 3939 West Highland Boulevard, Milwaukee, Wisconsin 53208, United States of America
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MILLER LITE SE PUEDE

MILLER LITE SE PUEDE

6.2/ Reivindicaciones:
 Esta señal de propaganda está ligada a la marca MILLER LITE Y DISEÑO, No. 112812.
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue:
 Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-09-2012
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2013

1/ No. solicitud: 29145-12
 2/ Fecha de presentación: 21-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: More Pharma Corporation, S. de R.L. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Ejército Nacional 926, Interior 203, colonia Los Morales, Sección Palmas, C.P. 11540, México, Distrito Federal, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SKINREGEN

SKINREGEN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, incluyendo preparaciones para el cuidado de la piel, a saber, cremas para la cara y el cuerpo, lociones, mascarillas, limpiadores, tónicos, humectantes, tratamiento de limpieza, cremas para los ojos, geles para los ojos y lociones para el cuerpo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/08/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2013

1/ No. solicitud: 29146-12
 2/ Fecha de presentación: 21-08-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: More Pharma Corporation, S. de R.L. de C.V.
 4.1/ Domicilio: Ejército Nacional 926, Interior 203, colonia Los Morales, Sección Palmas, C.P. 11540, México, Distrito Federal, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SILCURA

SILCURA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:
 Productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; incluyendo preparaciones para el cuidado de la piel, a saber, cremas para la cara y el cuerpo, lociones, mascarillas, limpiadores, tónicos, humectantes, tratamiento de limpieza, cremas para los ojos, geles para los ojos y lociones para el cuerpo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-08-12
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2013

1/ No. solicitud: 40510-12
 2/ Fecha de presentación: 23-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MORE PHARMA CORPORATION, S DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Ejército Nacional 926, Interior 203, colonia Los Morales, Sección Palmas, C.P. 11540, México, Distrito Federal.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GRAMADERM

GRAMADERM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; incluyendo preparaciones para el cuidado de la piel, a saber, cremas para la cara y el cuerpo, lociones, mascarillas, limpiadores, tónicos, humectantes, tratamientos de limpieza, cremas para los ojos, geles para los ojos y lociones para el cuerpo.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-12-2012
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2013

[1] Solicitud: 2006-039066
 [2] Fecha de presentación: 17/11/2006
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PUBLIC WAREHOUSING COMPANY KSC.
 [4.1] Domicilio: P.O. BOX 25418, SAFAT 13115.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: KUWAIT
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

[7] Clase Internacional: 42
 [8] Protege y distingue:
 Servicios de computador, específicamente suministro de información y reporte de envío en línea y apoyo al cliente en línea sobre la importación, exportación, despacho aduanero, embarque, estatus y envío de productos, servicios de computador, específicamente, provisión en línea de cadena de suministro, software de administración de inventario y mercancías para terceros; servicios de computador, específicamente provisión de rastreo y reporte en línea de flotillas por transporte terrestre, aéreo, por mar, por barco y por ferrocarril.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: FANNY RODRIGUEZ DEL CID

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de noviembre del año 2012.
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2013

1/ No. solicitud: 33470-12
 2/ Fecha de presentación: 21-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (TOYOTA MOTOR CORPORATION).
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LEXUS RX450h

**LEXUS
RX450h**

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Automóviles y sus partes estructurales.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-10-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 201

[1] Solicitud: 2009-018568
 [2] Fecha de presentación: 23/06/2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SHAKEY'S USA, INC.
 4.1/ Domicilio: 2200 WEST VALLEY BLVD., ALHAMBRA, CALIFORNIA 91803.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: USA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MOJO

MOJO

[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Patatas cocidas.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL SALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de noviembre del año 2012.
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2013

1/ No. solicitud: 35573-11
 2/ Fecha de presentación: 25-10-2011
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LA NUEVA TELEVISIÓN DEL SUR, C.A. (T.V. SUR).
 4.1/ Domicilio: Calle Vargas con Santa Clara, Edif. TELESUR, Boleíta Norte, Caracas-Venezuela.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Venezuela
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: TELESUR Y DISEÑO

telesur

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 38
 8/ Protege y distingue:
 Telecomunicaciones.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/01/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2013

1/ No. solicitud: 33471-12
 2/ Fecha de presentación: 21-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (TOYOTA MOTOR CORPORATION).
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: IS350

IS350

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Automóviles y sus partes estructurales.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-10-12
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 201

[1] Solicitud: 2012-033117
 [2] Fecha de presentación: 20/09/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVOMATIC, AG
 4.1/ Domicilio: WIENER STRASSE 158 A-2352 GUMPOLDSKIRCHEN.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: AUSTRIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NOVOMATIC

NOVOMATIC

[7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Explotación de casinos o casinos de juego, así como explotación de oficinas de apuestas, oficinas de bingo y/u oficinas de lotería; explotación de centros y salas de juego y/o casinos en línea en internet y plataformas de apuestas.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL SALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de noviembre del año 2012.
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2013

[1] Solicitud: 2012-033116
 [2] Fecha de presentación: 20/09/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVOMATIC, AG
 4.1/ Domicilio: WIENER STRASSE 158 A-2352 GUMPOLDSKIRCHEN.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: AUSTRIA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NOVOMATIC

NOVOMATIC

[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Hardware y software, en particular para casinos y salas de juegos de azar, para máquinas automáticas de juegos de azar, máquinas tragaperras, juegos de lotería por video con o sin pago del premio o para juegos de azar a través de redes de telecomunicaciones o internet con o sin pago del premio.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL SALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de noviembre del año 2012.
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2013

1/ No. solicitud: 38917-12
 2/ Fecha de presentación: 07-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO X DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 4.1/ Domicilio: Barrio Corbeta, frente al antiguo Rastro Municipal, Choluteca, Honduras .
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MILSTOP



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos veterinarios; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-Nov.-2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 F., y 14 M. 2013

1/ No. solicitud: 39365-12
 2/ Fecha de presentación: 12-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO X DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 4.1/ Domicilio: Barrio Corbeta, frente al antiguo Rastro Municipal, Choluteca, Honduras .
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GRUPO X DE CENTROAMÉRICA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue: La finalidad de la sociedad será la importación, exportación, distribución, compraventa, comercialización y la fabricación, y/o transformación de toda clase de productos alimenticios, agrícolas, pecuarios, industriales, energéticos, agentes biológicos, insecticidas, fertilizantes, fungicidas, plaguicida, productos veterinarios alimenticios para animales y materiales de seguridad agroindustrial, así como la importación, explotación, compraventa de maquinaria, equipo, repuestos e insumos agrícolas, veterinarios e industriales.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/11/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 F., y 14 M. 2013

1/ No. solicitud: 38916-12
 2/ Fecha de presentación: 07-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO X DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 4.1/ Domicilio: Barrio Corbeta, frente al antiguo Rastro Municipal, Choluteca, Honduras .
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MYCOTROL 11ES Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos veterinarios; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-Nov.-2012
 12/ Reservas: No se da reivindicación sobre "11ES"

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 F., y 14 M. 2013

1/ No. solicitud: 39364-12
 2/ Fecha de presentación: 12-11-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO X DE CENTROAMÉRICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 4.1/ Domicilio: Barrio Corbeta, frente al antiguo Rastro Municipal, Choluteca, Honduras .
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: GRUPO X DE CENTROAMÉRICA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Servicios veterinarios; cuidados de higiene para animales; servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ELDA GUISELA MOLINA VILLANUEVA.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

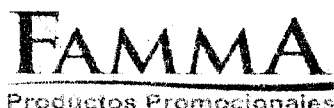
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/11/12
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

12, 27 F., y 14 M. 2013

1/ No. solicitud: 42983-12
 2/ Fecha de presentación: 13/12/2012
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FARIDE MARTIN MARIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (FAMMA, S. de R.L. de C.V.)
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, República de Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: FAMMA Productos Promocionales



6.2/ Reivindicaciones:
 Que se proteja el color y el diseño de la etiqueta o ejemplar
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ARIEL EDMUNDO FAJARDO RIVERA.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/01/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E. 12, y 27 F. 2013

1/ No. solicitud: 39067-12
 2/ Fecha de presentación: 08/11/2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO EVEREST, S. DE R. L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Comayagüela.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: FRIJOLISTO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: BERNABE SORTO RAMIREZ.
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/Nov./2012
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E. 12, y 27 F. 2013

[1] Solicitud: 2012-040522
 [2] Fecha de presentación: 23/11/2012
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: JETSTEREO, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: FINAL AVE. LOS PROCERES, EDIF. LA PAZ, No. 206, TELF. 236-66-45.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BLUE CYBER MONDAY JETSTEREO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 0
 [8] Protege y distingue:
 Compraventa, importación, exportación, representación y distribución de artículos electrónicos o de cualquier otra naturaleza.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GERARDO J. GUILLEN DOMINGUEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de diciembre del año 2012.
 [12] RESERVAS: Se desea proteger los elementos en su conjunto sin tener exclusividad de CIBER MONDAY.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 28 E. y 12 F. 2013

La **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS** le ofrece los siguientes servicios:

*LIBROS
 FOLLETOS
 TRIFOLIOS
 FORMAS CONTINUAS
 AFICHES
 FACTURAS
 TARJETAS DE PRESENTACIÓN
 CARÁTULAS DE ESCRITURAS
 CALENDARIOS
 EMPASTES DE LIBROS
 REVISTAS.*

- [1] Solicitud: 2012-033113
- [2] Fecha de presentación: 20/09/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: NOVOMATIC, AG
- [4.1] Domicilio: WIENER STRASSE 158 A-2352 GUMPOLDSKIRCHEN.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: AUSTRIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NOVOMATIC



- [7] Clase Internacional: 28

[8] Protege y distingue:

Equipos para casinos, en concreto, mesas de ruleta, ruedas de ruleta, juegos de casino con o sin pago del premio, máquinas automáticas de juegos de azar y máquinas de juegos de azar, en particular, para uso industrial en casinos y salas de juegos de azar o juegos de azar con o sin pago del premio a través de internet o a través de redes de telecomunicaciones, juegos de azar con o sin pago del premio para el uso en aparatos de telecomunicaciones, tragaperras y/o aparatos de juego con dinero con o sin posibilidades de premio, carcassas para máquinas tragaperras, máquinas automáticas de juegos de azar y máquinas de juegos de azar, máquinas tragaperras y aparatos electrotécnicos o electrónicos de juegos de azar, máquinas automáticas de juegos de azar, máquinas de juegos de azar, máquinas tragaperras accionadas mediante la introducción de monedas, fichas, billetes, boletos o medios electrónicos, magnéticos o biométricos de almacenamiento, en particular para su uso profesional en casinos y salas de juegos de azar con o sin pago de premios, cajas para tragaperras, aparatos de juegos de azar, máquinas automáticas de juegos de azar y máquinas de juegos de azar que funcionan mediante la introducción de monedas, fichas, billetes o con medios de almacenamiento electrónicos, magnéticos o biométricos, aparatos eléctricos, electrónicos o mecánicos para efectuar juegos de bingo, de lotería o juegos de lotería por vídeo y para oficinas de apuestas, conectados en red o no; máquinas de sorteo electroneumáticas y eléctricas (máquinas tragaperras).

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de noviembre del año 2012.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-033114
- [2] Fecha de presentación: 20/09/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: NOVOMATIC, AG
- [4.1] Domicilio: WIENER STRASSE 158 A-2352 GUMPOLDSKIRCHEN.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: AUSTRIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GAMINATOR



- [7] Clase Internacional: 28

[8] Protege y distingue:

Equipos para casinos, en concreto, mesas de ruleta, ruedas de ruleta, juegos de casino con o sin pago del premio, máquinas automáticas de juegos de azar y máquinas de juegos de azar, en particular, para uso industrial en casinos y salas de juegos de azar o juegos de azar con o sin pago del premio a través de internet o a través de redes de telecomunicaciones, juegos de azar con o sin pago del premio para el uso en aparatos de telecomunicaciones, tragaperras y/o aparatos de juego con dinero con o sin

posibilidades de premio, carcassas para máquinas tragaperras, máquinas automáticas de juegos de azar y máquinas de juegos de azar, máquinas tragaperras y aparatos electrotécnicos o electrónicos de juegos de azar, máquinas automáticas de juegos de azar, máquinas de juegos de azar, máquinas tragaperras accionadas mediante la introducción de monedas, fichas, billetes, boletos o medios electrónicos, magnéticos o biométricos de almacenamiento, en particular para su uso profesional en casinos y salas de juegos de azar con o sin pago de premios, cajas para tragaperras, aparatos de juegos de azar, máquinas automáticas de juegos de azar y máquinas de juegos de azar que funcionan mediante la introducción de monedas, fichas, billetes o con medios de almacenamiento electrónicos, magnéticos o biométricos, aparatos eléctricos, electrónicos o mecánicos para efectuar juegos de bingo, de lotería o juegos de lotería por vídeo y para oficinas de apuestas, conectados en red o no; máquinas de sorteo electroneumáticas y eléctricas (máquinas tragaperras).

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de noviembre del año 2012.
- [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-033120
- [2] Fecha de presentación: 20/09/2012
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

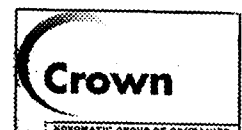
- [4] Solicitante: NOVOMATIC, AG
- [4.1] Domicilio: WIENER STRASSE 158 A-2352 GUMPOLDSKIRCHEN.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: AUSTRIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CROWN Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 28

[8] Protege y distingue:

Equipos para casinos, en concreto, mesas de ruleta, ruedas de ruleta, juegos de casino con o sin pago del premio, máquinas automáticas de juegos de azar y máquinas de juegos de azar, en particular, para uso industrial en casinos y salas de juegos de azar o juegos de azar con o sin pago del premio a través de internet o a través de redes de telecomunicaciones, juegos de azar con o sin pago del premio para el uso en aparatos de telecomunicaciones, tragaperras y/o aparatos de juego con dinero con o sin posibilidades de premio, carcassas para máquinas tragaperras, máquinas automáticas de juegos de azar y máquinas de juegos de azar, máquinas tragaperras y aparatos electrotécnicos o electrónicos de juegos de azar, máquinas automáticas de juegos de azar, máquinas de juegos de azar, máquinas tragaperras accionadas mediante la introducción de monedas, fichas, billetes, boletos o medios electrónicos, magnéticos o biométricos de almacenamiento, en particular para su uso profesional en casinos y salas de juegos de azar con o sin pago de premios, cajas para tragaperras, aparatos de juegos de azar, máquinas automáticas de juegos de azar y máquinas de juegos de azar que funcionan mediante la introducción de monedas, fichas, billetes o con medios de almacenamiento electrónicos, magnéticos o biométricos, aparatos eléctricos, electrónicos o mecánicos para efectuar juegos de bingo, de lotería o juegos de lotería por vídeo y para oficinas de apuestas, conectados en red o no; máquinas de sorteo electroneumáticas y eléctricas (máquinas tragaperras).

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 26 de noviembre del año 2012.
- [12] Reservas: Se protege únicamente la denominación "CROWN" y su diseño.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2013.

1/ Solicitud: 36308-12
 2/ Fecha de presentación: 17-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (TOYOTA MOTOR CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, Japan
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NX300h

NX300h

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Automóviles y sus partes estructurales.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-11-2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2013.

1/ Solicitud: 36309-12
 2/ Fecha de presentación: 17-10-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (TOYOTA MOTOR CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, Japan
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NX200t

NX200t

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Automóviles y sus partes estructurales.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16-11-2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2013.

1/ Solicitud: 33468-12
 2/ Fecha de presentación: 21-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (TOYOTA MOTOR CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, Japan
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IS300h

IS300h

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Automóviles y sus partes estructurales.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-10-2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2013.

1/ Solicitud: 33469-12
 2/ Fecha de presentación: 21-09-2012
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TOYOTA JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (TOYOTA MOTOR CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1, Toyota-cho, Toyota-shi, Aichi-ken, Japan
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CT200h

CT200h

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Automóviles y sus partes estructurales.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-10-2012

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2013.

[1] Solicitud: 2012-033118
 [2] Fecha de presentación: 20/09/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: NOVOMATIC, AG
 [4.1] Domicilio: WIENER STRASSE 158 A-2352 GUMPOLDSKIRCHEN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: AUSTRIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COOLFIRE

COOLFIRE

[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Hardware y software, en particular para casinos y salas de juegos de azar, para máquinas automáticas de juegos de azar, máquinas tragaperras, juegos de lotería por video con o sin pago del premio o para juegos de azar a través de redes de telecomunicaciones o internet con o sin pago del premio.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de noviembre del año 2012.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2013.

[1] Solicitud: 2012-033122
 [2] Fecha de presentación: 20/09/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: NOVOMATIC, AG
 [4.1] Domicilio: WIENER STRASSE 158 A-2352 GUMPOLDSKIRCHEN.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: AUSTRIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: GAMINATOR

GAMINATOR

[7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Hardware y software, en particular para casinos y salas de juegos de azar, para máquinas automáticas de juegos de azar, máquinas tragaperras, juegos de lotería por video con o sin pago del premio o para juegos de azar a través de redes de telecomunicaciones o internet con o sin pago del premio.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Gissel Zalavarría

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de noviembre del año 2012.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2013.

1/ Solicitud: 39217-12
2/ Fecha de presentación: 09-11-2012
3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: ENERGÍA Y COMBUSTIBLE UNO, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EMBLEMA



6.2/ Reivindicaciones: Se reivindican los colores Azul Pantone 293 C y Amarillo Pantone 102 C.

7/ Clase Internacional:

8/ Protege y distingue:

Emblema de nombre comercial uno, importación y exportación al igual que la comercialización de hidrocarburos, carburantes y derivados de petróleo, la exploración, estudio y realización de proyectos de explotación de petróleo y demás actividades derivadas a estos fines.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16- NOV.-2012.

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2013.

1/ Solicitud: 37430-12
2/ Fecha de presentación: 29-10-2012
3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TERRA REPRESENTACIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
4.1/ Domicilio: Urbanización Las Cumbres, primera avenida, tercera calle, bloque E; Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EMBLEMA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional:

8/ Protege y distingue:

Servicios de evaluación de bienes raíces, leasing de bienes raíces, evaluación financiera y bancaria y de bienes raíces, evaluación financiera relacionada a seguros, negocios de bienes raíces, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios, servicios de construcción, servicios de producción y distribución de energía, consultoría en la rama de ahorro de energía.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-11-12

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2013.

1/ Solicitud: 37429-12
2/ Fecha de presentación: 29-10-2012
3/ Solicitud de registro de: EMBLEMA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TERRA REPRESENTACIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Urbanización Las Cumbres, primera avenida, tercera calle, bloque E; Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EMBLEMA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional:

8/ Protege y distingue:

Servicios de evaluación de bienes raíces, leasing de bienes raíces, evaluación financiera y bancaria y de bienes raíces, evaluación financiera relacionada a seguros, negocios de bienes raíces, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios, servicios de construcción, servicios de producción y distribución de energía, consultoría en la rama de ahorro de energía.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-11-12

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2013.

[1] Solicitud: 2011-033538
[2] Fecha de presentación: 06/10/2011
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: PVC GERFOR, S.A.

[4.1] Domicilio: AUTOPISTA MEDELLIN KM² 600 MTS. VÍA PARCELAS, COTA CUNDINAMARCA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: COLOMBIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: GERFOR Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 11

[8] Protege y distingue:

Aparatos de alumbrado, de calefacción, de producción de vapor, de cocción, de refrigeración, de secado, de ventilación, de distribución de agua e instalaciones sanitarias.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

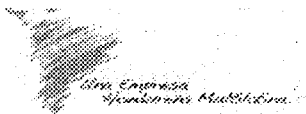
[11] Fecha de emisión: 12 de marzo del año 2012.

[12] Reservas: No se reivindican las palabras "HONDURAS CORRE POR NUESTRAS VENAS".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2013.

1/ Solicitud: 42805-12
 2/ Fecha de presentación: 13/12/12
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TERRA REPRESENTACIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Urbanización Las Cumbres, primera avenida, tercera calle, bloque E; Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Una Empresa Hondureña Multilatina... y diseño a colores.



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Finalidad: servicios de evaluación de bienes raíces, leasing de bienes raíces, evaluación financiera y bancaria y de bienes raíces, evaluación financiera relacionada a seguros, negocios de bienes raíces; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios, servicios de construcción, servicios de producción y distribución de energía, consultoría en la rama de ahorro de energía.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSE
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/01/13

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2013.

1/ Solicitud: 42803-12
 2/ Fecha de presentación: 13/12/12
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TERRA REPRESENTACIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Urbanización Las Cumbres, primera avenida, tercera calle, bloque E; Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Una Empresa Hondureña Multilatina... y diseño a colores.



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Finalidad: servicios de evaluación de bienes raíces, leasing de bienes raíces, evaluación financiera y bancaria y de bienes raíces, evaluación financiera relacionada a seguros, negocios de bienes raíces; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios, servicios de construcción, servicios de producción y distribución de energía, consultoría en la rama de ahorro de energía.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSE
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/01/12

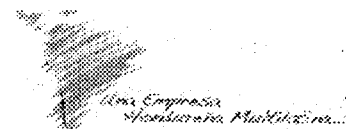
12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2013.

1/ Solicitud: 42804-12
 2/ Fecha de presentación: 13/12/12
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TERRA REPRESENTACIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Urbanización Las Cumbres, primera avenida, tercera calle, bloque E; Tegucigalpa, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Una Empresa Hondureña Multilatina... y diseño a colores.



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 04
 8/ Protege y distingue:
 Energía eléctrica.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSE
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/01/13

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2013.

[1] Solicitud: 2012-026568
 [2] Fecha de presentación: 31/07/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TALENT HUNTERS HONDURAS, S.A.
 [4.1] Domicilio: CENTRO DE NEGOCIOS LAS LOMAS, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TALENT HUNTERS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina, servicios de externalización, consultoría de recursos humanos.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de octubre del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2013.

[1] Solicitud: 2012-038885
 [2] Fecha de presentación: 07/11/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ENERGÍA Y COMBUSTIBLE, S.A. DE C.V. (ECSA)
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: UNO AUTOCENTRO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 37
 [8] Protege y distingue:
 Mantenimiento, lavado, lubricación, cambio de aceite de automóviles.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de noviembre del año 2012.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

28 E., 12 y 27 F. 2013.